



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONVALIDAR ADJUDICACION INSUMOS ELECTRICOS EX-2025-00538452- -MUNIMDP-AMS#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente Electrónico - EX-2025-00538452- -MUNIMDP-AMS#EMTURYC

**CONSIDERANDO**

Que mediante Solicitud de Pedido 428/2025 el Departamento de Mantenimiento requiere la adquisición de distintos insumos eléctricos para ser utilizados en distintas obras en el Museo Lorenzo Scaglia y la Biblioteca Leopoldo Marechal.

Que el Departamento solicitante, requirió presupuesto a las firmas CASA BLANCO, CIARDI y ELECTRO STOCK, quienes cotizaron según consta en ANEXO I.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto, observando dicha contratación en los términos del artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades por incumplimiento del artículo 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y de los artículos 40/41 del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma CASA BLANCO S.A. correspondiente a la adquisición de los insumos eléctricos detallados en el ANEXO II, con un costo total de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 89/100 (\$1.952.344,89.-), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la solicitud de pedido 428/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Convalidar la adjudicación a la firma ELECTRO STOCK S.A. correspondiente a la adquisición de los insumos eléctricos detallados en el ANEXO II, con un costo total de hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 (\$487.488,81.-), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la solicitud de pedido 428/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Convalidar la adjudicación a la firma OACI S.A. correspondiente a la adquisición de los insumos eléctricos detallados en el ANEXO II, con un costo total de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 12/100 (\$2.105.326,12.-), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la solicitud de pedido 428/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º a 3º de la presente, deberá imputarse a: Programa 66 Actividad 00 Inc 02 P.Ppal 9. P.Parcial.3 Apartado 0 “otros” – Fuente de financiamiento 110 “Tesoro municipal” del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Mantenimiento, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**ANEXO I**

Ítem / Descripción	Cotización Casa Blanco	Cotización Electrostock	Cotización Ciardi
GABINETE METALICO - Gabinete Estanco - Profundidad: 100 mm - Ancho: 600 mm -Largo: 600 mm -Grado de protección IP65 para máxima resistencia al agua y polvo. - Capacidad para 72 polos. - Fabricado en chapa de acero al carbono para durabilidad.	\$ 190,709.32	\$ 262,765.95	\$ 329,865.43
INTERRUPTOR - Interruptor Termomagnético tetrapolar Tipo Schneider Easy 9 4.5 kA - 4x50 Amperes - IC60H -10KA -CURVA C	\$ 243,412.69	\$ 115,721.77	\$ 77,584.71
UTILES VARIOS - Ojo De Buey Luz Piloto Ambar / Amarillo Led Señal 220v 22mm	\$ 3,001.78	\$ 9,562.50	\$ 3,898.63
BORNERA - Bornera Repartidora 4X125A 15 SALIDAS Tipo ZOLODA - Número de polos 15 - Corriente nominal In 125 A	\$ 44,075.10	\$ 41,831.91	\$ 30,396.11
INTERRUPTOR DIFERENCIAL - Interruptor - Diferencial Tipo Easy9 Schneider 4x40a 30ma - Número de polos 4 - Corriente nominal In 40 A - Tensión nominal de aislamiento máxima Ue 400V - Curva de disparo C - Tipo de producto Diferencial - Tipo de unidad de control Termomagnético	\$ 116,290.61	\$ 166,237.19	\$ 111,445.18
INTERRUPTOR - Interruptor Termomagnético Ic60n - 2x10a 6ka Curva C -Interruptor Automático Termomagnético Acti9 iC60N - Bipolar 10A Curva C - Poder de corte en servicio para corriente alterna 50/60Hz 10000A para tensión 400Vca - Poder de corte en servicio para corriente continua: 10kA para tensión?125Vcc - Curva C: los disparos magnéticos están entre 5 y 10 In.	\$ 35,220.61	\$ 25,002.84	\$ 31,006.37
INTERRUPTOR - Llave Térmica Tetrapolar 4x20a 6ka Curva C - Número de polos 4 - Corriente nominal In 20 A - Tensión nominal de aislamiento máxima Ue 380V - Curva de disparo C - Tipo de producto Automático - Tipo de unidad de control Termomagnético - Frecuencia nominal 50 Hz	\$ 85,510.66	\$ 54,848.61	NO COTIZA
INTERRUPTOR - Llave Térmica Tetrapolar 2x16a 4,5ka - Curva C -	\$ 35,220.61	\$ 25,002.84	\$

Número de polos 4 - Corriente nominal In 16 A - Tensión nominal de aislamiento máxima Ue 380V -Curva de disparo C - Tipo de producto Automático - Tipo de unidad de control Termomagnético - Frecuencia nominal 50 Hz			147,080.08
INTERRUPTOR - Llave Térmica Bipolar 2x20 20a - Número de polos 2 - Corriente nominal In 20 A - Tensión nominal de aislamiento máxima Ue 230V - Curva de disparo C -Tipo de producto Automático - Tipo de unidad de control Termomagnético - Frecuencia nominal 50 Hz	\$ 35,220.61	\$ 25,002.84	\$ 16,754.54
INTERRUPTOR - Llave Térmica Bipolar 2x32a 40a - Curva C 10ka Acti9 - Número de polos 2 - Tensión nominal de aislamiento máxima Ue 230V - Curva de disparo C -Tipo de producto Automático - Tipo de unidad de control Termomagnético - Frecuencia nominal 50 Hz	\$ 52,062.88	\$ 32,162.99	NO COTIZA
CABLE UNIPOLAR - CABLE TIPO PIRASTIC 2.5 MM NEGRO	\$ 671.49	\$ 815.32	\$ 820.09
CABLE UNIPOLAR - CABLE TIPO PIRASTIC 1.5 MM	\$ 423.03	\$ 505.83	\$ 516.68
CABLE UNIPOLAR - CABLE TIPO PIRASTIC 10 MM - COLOR NEGRO	\$ 2,797.92	\$ 3,248.21	\$ 3,417.39
TERMINAL PARA CABLE - VARIOS PUNTERA TUBULAR AISLADA 1X2.5 MM	\$ 32.75	\$ 35.30	\$ 47.04
TERMINAL PARA CABLE - VARIOS PUNTERA TUBULAR AISLADA 1X1.5	\$ 16.37	\$ 24.40	\$ 36.43
BORNERA - Extremo Bornera Bajo Doble Tornillo Riel Din Tipo Ns-35 Zoloda	\$ 1,253.55	\$ 1,709.02	\$ 4,071.17
PRECINTO - PAQUETE X 100 UNIDADES -17.8 cms x 3.5 mm	\$ 1,655.51	\$ 1,929.62	NO COTIZA
BANDEJA PORTACABLES Y ACCESORIOS - BANDEJA 100X50 7 MM	\$ 15,457.83	\$ 16,237.13	\$ 25,587.23

MENSULA - MENSULA LIVIANA (GALVANIZADA) 100 X 50	\$ 6,482.32	\$ 2,150.33	\$ 1,881.11
CURVA P/ELECTRICIDAD - CURVA BANDEJA VERTICAL 100X50	\$ 9,910.47	\$ 6,729.09	\$ 10,682.00
CONECTOR - CONECTOR - PRENSACABLE 7/8"	\$ 485.94	\$ 759.95	\$ 713.10
CONECTOR - CONECTOR - PRENSACABLE 1"	\$ 670.39	\$ 983.77	\$ 1,112.06
CONECTOR - CONECTOR - PRENSACABLE 1"1/4	\$ 809.43	\$ 2,895.19	\$ 1,187.82
CABLE SUBTERRANEO - CABLE SUBTERRANEO 4X10 TIPO PAYTON	\$ 11,181.05	\$ 13,859.39	\$ 10,887.73
EMPALMADOR - UNION COMPRESION / EMPALME UNIDAD 10 MM	\$ 620.83	\$ 939.21	\$ 657.23
PERFIL DE ALUMINIO - Perfil/Riel 28x44x1220 mm Para Grampa	\$ 5,609.69	\$ 12,197.97	\$ 6,046.42
CAÑO PVC MANGUERA - CAÑO PVC RIGIDO 25 MM	\$ 749.33	\$ 1,095.03	\$ 802.03
CAÑO PVC MANGUERA - CAÑO PVC RIGIDO 20 MM	\$ 530.52	\$ 778.17	\$ 567.83
CURVA P/ELECTRICIDAD - CURVA PARA TUBO RIGIDO PVC 25 MM	\$ 389.91	\$ 690.55	\$ 417.33
CURVA P/ELECTRICIDAD - CURVA PARA TUBO RIGIDO PVC 20 MM	\$ 304.16	\$ 436.80	\$ 325.55
CONECTOR - UNION PARA CAÑO RIGIDO PVC 25 MM	\$ 290.51	\$ 340.86	\$ 156.60
CONECTOR - UNION PARA CAÑO RIGIDO PVC 20 MM	\$ 136.21	\$ 164.54	\$ 108.64
GRAMPAS - GRAMPA CAÑO 25 MM	\$ 166.18	\$ 205.60	\$ 177.87

GRAMPAS - GRAMPA CAÑO 20 MM	\$ 137.40	\$ 163.72	\$ 147.07
UNION CAÑO - UNION CAÑO RIGIDO 20 MM	\$ 101.49	\$ 153.32	\$ 108.63
UNION CAÑO - UNION CAÑO RIGIDO 25 MM	\$ 146.30	\$ 233.21	\$ 156.60
CABLECANAL - TRAMO CABLECANAL 40X30 C/ADHESIVO	NO COTIZA	\$ 7,741.88	\$ 3,760.74
CABLECANAL - ACCES CABLE CANAL 40X30 CURVA PLANA - BLANCO	NO COTIZA	\$ 1,219.69	NO COTIZA
CABLECANAL - ACCES CABLE CANAL 40X30 BLANCO	NO COTIZA	\$ 1,220.03	NO COTIZA
CABLECANAL - CABLE CANAL 18X21 C/ADHESIVO	\$ 1,623.48	\$ 1,333.19	NO COTIZA
CABLECANAL - ACCES CABLE CANAL 18X21 BLANCO - CURVA PLANA	\$ 292.12	\$ 930.90	NO COTIZA
JABALINA - JABALINA ACOPLABLE ACERO-COBRE 5/8" X 1500 MM C/TOMACABLE	\$ 20,808.33	\$ 17,106.42	\$ 22,271.80
BUJE DE ACOPLA 5/8 - VARIOS BUJE DE ACOPLA 5/8	\$ 5,470.20	\$ 6,908.90	\$ 18,410.00
SUFRIDERA P/ JABALINA 5/8 - SUFRIDERA P/ JABALINA	\$ 3,775.64	\$ 4,769.70	\$ 7,065.50
TOMA - TOMACABLE P/COBREADA 5/8	\$ 7,057.35	\$ 2,615.96	\$ 2,240.60
CAJA INSPECCION JABALINA - CAJA INSPECCION JABALINA - 15X15 PVC	\$ 1,156.77	\$ 1,796.21	\$ 5,675.47
CAJA DE PASO - CAJA DE PASO 115X115X80 TIPO ROKER/GENROD	\$ 2,914.88	\$ 5,557.28	\$ 5,557.28

CABLE SUBTERRANEO - CABLE SUBTERRANEO 4X2.50 MM	\$ 2,781.52	\$ 3,838.19	\$ 3,144.71
CABLE SUBTERRANEO - CABLE SUBTERRANEO 3X4	\$ 3,595.96	\$ 4,610.28	\$ 3,851.48
CABLE - CABLE 10 MM TIPO PIRASTIC	\$ 2,797.92	\$ 3,248.21	\$ 3,417.40
CABLE - CABLE 6 MM TIPO PIRASTIC	\$ 1,981.20	\$ 1,942.00	\$ 1,931.25
CABLE - CABLE 2.50 MM TIPO PIRASTIC	\$ 671.49	\$ 815.32	\$ 820.10
CINTA AISLADORA - CINTA AISLADORA PVC MM - 18/20 METROS	\$ 3,583.10	\$ 5,246.27	NO COTIZA
PAQUETE PRECINTO - PAQUETE 100 unidades - LONGITUD 4,8/5 MM	\$ 4,460.67	\$ 6,175.58	\$ 3,884.71
CABLE SUBTERRANEO - CABLE SUBTERRANEO 3X25+16	NO COTIZA	\$ 31,605.74	\$ 24,658.86
MALLA PROTECTORA - MALLA PROTECTORA DE SEGURIDAD "ALTO VOLTAJE"	NO COTIZA	\$ 985.23	\$ 838.78
TERMINAL PARA CABLE - TERMINAL 16 MM OJAL 3/8"	NO COTIZA	\$ 1,417.63	\$ 888.81
TERMINAL PARA CABLE - TERMINAL 25 MM OJAL 3/8"	NO COTIZA	\$ 1,519.90	\$ 987.56
CABLE - CABLE SPAGHETTI TERMOC 50 8 MM 2"	NO COTIZA	\$ 15,013.99	NO COTIZA

**ANEXO II**

	Ítem / Descripción		Cotización Casa Blanco	Cotización Electrostock	Cotización Ciardi
1	GABINETE METALICO - Gabinete Estanco - Profundidad: 100 mm - Ancho: 600 mm -Largo: 600 mm -Grado de protección IP65 para máxima resistencia al agua y polvo. - Capacidad para 72 polos. - Fabricado en chapa de acero al carbono para durabilidad.	1	\$ 190,709.32		
2	INTERRUPTOR - Interruptor Termomagnético tetrapolar Tipo Schneider Easy 9 4.5 kA - 4x50 Amperes - IC60H -10KA - CURVA C	1			\$ 77,584.71
3	UTILES VARIOS - Ojo De Buey Luz Piloto Ambar / Amarillo Led Señal 220v 22mm	1	\$ 3,001.78		
4	BORNERA - Bornera Repartidora 4X125A 15 SALIDAS Tipo ZOLODA - Número de polos 15 - Corriente nominal In 125 A	1			\$ 30,396.11
5	INTERRUPTOR DIFERENCIAL - Interruptor - Diferencial Tipo Easy9 Schneider 4x40a 30ma - Número de polos 4 - Corriente nominal In 40 A - Tensión nominal de aislamiento máxima Ue 400V - Curva de disparo C - Tipo de producto Diferencial - Tipo de unidad de control Termomagnético	2			\$ 222,890.36
6	INTERRUPTOR - Interruptor Termomagnético Ic60n - 2x10a 6ka Curva C -Interruptor Automático Termomagnético Acti9 iC60N - Bipolar 10A Curva C - Poder de corte en servicio para corriente alterna 50/60Hz 10000A para tensión 400Vca - Poder de corte en servicio para corriente continua: 10kA para tensión?125Vcc - Curva C: los disparos magnéticos están entre 5 y 10 In.	3		\$ 75,008.52	
7	INTERRUPTOR - Llave Térmica Tetrapolar 4x20a 6ka Curva	3		\$ 164,545.83	

	C - Número de polos 4 - Corriente nominal In 20 A - Tensión nominal de aislamiento máxima Ue 380V - Curva de disparo C - Tipo de producto Automático - Tipo de unidad de control Termomagnético - Frecuencia nominal 50 Hz				
8	INTERRUPTOR - Llave Térmica Tetrapolar 2x16a 4,5ka - Curva C - Número de polos 4 - Corriente nominal In 16 A - Tensión nominal de aislamiento máxima Ue 380V -Curva de disparo C - Tipo de producto Automático - Tipo de unidad de control Termomagnético - Frecuencia nominal 50 Hz	4		\$ 100,011.36	
9	INTERRUPTOR - Llave Térmica Bipolar 2x20 20a - Número de polos 2 - Corriente nominal In 20 A - Tensión nominal de aislamiento máxima Ue 230V - Curva de disparo C -Tipo de producto Automático - Tipo de unidad de control Termomagnético - Frecuencia nominal 50 Hz	2			\$ 33,509.08
10	INTERRUPTOR - Llave Térmica Bipolar 2x32a 40a - Curva C 10ka Acti9 - Número de polos 2 - Tensión nominal de aislamiento máxima Ue 230V - Curva de disparo C -Tipo de producto Automático - Tipo de unidad de control Termomagnético - Frecuencia nominal 50 Hz	1		\$ 32,162.99	
11	CABLE UNIPOLAR - CABLE TIPO PIRASTIC 2.5 MM NEGRO	40	\$ 26,859.60		
12	CABLE UNIPOLAR - CABLE TIPO PIRASTIC 1.5 MM	20	\$ 8,460.60		
13	CABLE UNIPOLAR - CABLE TIPO PIRASTIC 10 MM - COLOR NEGRO	4	\$ 11,191.68		
14	TERMINAL PARA CABLE - VARIOS PUNTERA TUBULAR AISLADA 1X2.5 MM	100	\$ 3,274.82		
15	TERMINAL PARA CABLE - VARIOS PUNTERA TUBULAR AISLADA 1X1.5	100	\$ 1,637.41		
16	BORNERA - Extremo Bornera Bajo Doble Tornillo Riel Din	4	\$ 5,014.20		

	Tipo Ns-35 Zoloda				
17	PRECINTO - PAQUETE X 100 UNIDADES -17.8 cms x 3.5 mm	1	\$ 1,655.51		
18	BANDEJA PORTACABLES Y ACCESORIOS - BANDEJA 100X50 7 MM	3	\$ 46,373.49		
19	MENSULA - MENSULA LIVIANA (GALVANIZADA) 100 X 50	6			\$ 11,286.66
20	CURVA P/ELECTRICIDAD - CURVA BANDEJA VERTICAL 100X50	2		\$ 13,458.18	
21	CONECTOR - CONECTOR - PRENSACABLE 7/8"	20	\$ 9,718.80		
22	CONECTOR - CONECTOR - PRENSACABLE 1"	8	\$ 5,363.12		
23	CONECTOR - CONECTOR - PRENSACABLE 1"1/4	2	\$ 1,618.86		
24	CABLE SUBTERRANEO - CABLE SUBTERRANEO 4X10 TIPO PAYTON	8			\$ 87,101.84
25	EMPALMADOR - UNION COMPRESION / EMPALME UNIDAD 10 MM	4			\$ 2,468.92
26	PERFIL DE ALUMINIO - Perfil/Riel 28x44x1220 mm Para Grampa	3	\$ 16,829.07		
27	CAÑO PVC MANGUERA - CAÑO PVC RIGIDO 25 MM	24	\$ 17,983.92		
28	CAÑO PVC MANGUERA - CAÑO PVC RIGIDO 20 MM	30	\$ 15,915.60		
29	CURVA P/ELECTRICIDAD - CURVA PARA TUBO RIGIDO PVC 25 MM	10	\$ 3,899.10		

30	URVA P/ELECTRICIDAD - CURVA PARA TUBO RIGIDO PVC 20 MM	10	\$ 3,041.60		
31	CONECTOR - UNION PARA CAÑO RIGIDO PVC 25 MM	15			\$ 2,349.00
32	CONECTOR - UNION PARA CAÑO RIGIDO PVC 20 MM	23			\$ 2,498.72
33	GRAMPAS - GRAMPA CAÑO 25 MM	30	\$ 4,985.40		
34	GRAMPAS - GRAMPA CAÑO 20 MM	30	\$ 4,122.00		
35	UNION CAÑO - UNION CAÑO RIGIDO 20 MM	8	\$ 811.92		
36	UNION CAÑO - UNION CAÑO RIGIDO 25 MM	8	\$ 1,170.40		
37	CABLECANAL - TRAMO CABLECANAL 40X30 C/ADHESIVO	12			\$ 45,128.88
38	CABLECANAL - ACCES CABLE CANAL 40X30 CURVA PLANA - BLANCO	8		\$ 9,757.52	
39	CABLECANAL - ACCES CABLE CANAL 40X30 BLANCO	4		\$ 4,880.12	
40	CABLECANAL - CABLE CANAL 18X21 C/ADHESIVO	16		\$ 21,331.04	
41	CABLECANAL - ACCES CABLE CANAL 18X21 BLANCO - CURVA PLANA	6	\$ 1,752.72		
42	JABALINA - JABALINA ACOPLABLE ACERO-COBRE 5/8" X 1500 MM C/TOMACABLE	3		\$ 51,319.26	
43	BUJE DE ACOPLA 5/8 - VARIOS BUJE DE ACOPLA 5/8	4	\$ 21,880.80		
44	SUFRIDERA P/ JABALINA 5/8 - SUFRIDERA P/	2	\$ 7,551.28		

	JABALINA				
45	TOMA - TOMACABLE P/COBREADA 5/8	2			\$ 4,481.20
46	CAJA INSPECCION JABALINA - CAJA INSPECCION JABALINA - 15X15 PVC	1	\$ 1,156.77		
47	CAJA DE PASO - CAJA DE PASO 115X115X80 TIPO ROKER/GENROD	4	\$ 11,659.52		
48	CABLE SUBTERRANEO - CABLE SUBTERRANEO 4X2.50 MM	185	\$ 514,581.20		
49	CABLE SUBTERRANEO - CABLE SUBTERRANEO 3X4	170	\$ 611,313.20		
50	CABLE - CABLE 10 MM TIPO PIRASTIC	60	\$ 167,875.20		
51	CABLE - CABLE 6 MM TIPO PIRASTIC	120	\$ 189,744.00		
52	CABLE - CABLE 2.50 MM TIPO PIRASTIC	40	\$ 26,859.60		
53	CINTA AISLADORA - CINTA AISLADORA PVC MM - 18/20 METROS	4	\$ 14,332.40		
54	PAQUETE PRECINTO - PAQUETE 100 unidades - LONGITUD 4,8/5 MM	3			\$ 11,654.13
55	CABLE SUBTERRANEO - CABLE SUBTERRANEO 3X25+16	60			\$ 1,479,531.60
56	MALLA PROTECTORA - MALLA PROTECTORA DE SEGURIDAD "ALTO VOLTAJE"	100			\$ 83,878.00
57	TERMINAL PARA CABLE - TERMINAL 16 MM OJAL 3/8"	3			\$ 2,666.43

58	TERMINAL PARA CABLE - TERMINAL 25 MM OJAL 3/8"	8			\$ 7,900.48
59	CABLE - CABLE SPAGHETTI TERMOC 50 8 MM 2"	1		\$ 15,013.99	
			\$ 1,952,344.89	\$ 487,488.81	\$2,105,326.12





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** ACCIONES PROMOCIONALES FITPAR 2025 EX-2025-00574181- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente EX-2025-00574181- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que en el mismo y en Orden N° 2 el Departamento Despacho tramita la adquisición de Pasaje Aéreo de ida y vuelta de quien suscribe, quién participará en el evento **“FITPAR 2025”** a realizarse en la ciudad de Asunción del Paraguay - Paraguay del 12 al 12 de octubre de 2025.

Que la participación del Presidente del EMTURyC a dicha Feria Internacional de Turismo se da en el marco de la invitación recibida por el Instituto Nacional de Promoción Turística (INPROTUR) dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Ambiente, lo que refuerza la importancia de la presencia de Mar del Plata en este espacio de promoción y negocios, donde permitirá fortalecer su posicionamiento en el mercado internacional, estableciendo contactos estratégicos con operadores turísticos, agencias de viajes y aerolíneas, así como promocionar la oferta turística de la ciudad ante un público altamente especializado

Que se ha solicitado cotización a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.** quien cotiza según el siguiente detalle, adquiriendo el Pasaje de Ida y Vuelta según se detalla:

	<b>AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.</b>	
<b>PASAJERO</b>	<b>IDA – VUELTA</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Pax. Bernardo Martin	MDQ – AEP 08/10/25 AEP – ASU 09/10/25 ASU – AEP 14/10/25 AEP - MDQ 14/10/25	\$ 491.998,20.-

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. - CUIT N° 30-64140555-4** hasta un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 491.998,20.-)** correspondientes a pasaje aéreo de ida y regreso del señor Presidente Bernardo Martin quién participará en **FITPAR 2025** en la ciudad de Asunción del Paraguay - Paraguay, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar los gastos que surjan por la representación que ejercerá el Presidente del Ente Municipal de Turismo y Cultura en la acción referida en el artículo precedente, durante el periodo en que se lleva a cabo la misma.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° y 2° de la presente corresponderá imputarse a Programa 1 – Actividad 00 - Inciso 03 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 1 “Pasajes” Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Despacho.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Convalidar adjudicación publicidad LA BRUJULA 24 - MARTIN NOIR EX-2025-00556447- -  
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente EX-2025-00556447- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 419/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio web **www.labrujula24.com**, desde su adjudicación y por un (1) mes, de acuerdo al siguiente detalle:

-BANNER

-Ubicación: Home (Desktop y Mobile).

-Medida: 300x600 píxeles.

-Cobertura: 450.000 impresiones mensuales, en franja horaria de 7:00 a 19:00hs.

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **Grupo La Brújula S.A.**, asciende a la

suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)**.

Que, si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, el señor Martín Noir es socio y director suplente de la firma **Grupo La Brújula S.A.** y titular del dominio **www.labrujula24.com**, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - "PUBLICIDAD" – Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal" del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo se observa esta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Convalidar la adjudicación de una pauta publicitaria institucional en el sitio web **www.labrujula24.com** a la firma **Grupo La Brújula S.A.** por el período de un (1) mes y por un monto total de hasta **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 419/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal", del Presupuesto de Gastos.

**ARTICULO 3°.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

**ARTICULO 4°.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** RECTIFICACION CONTRATACION CHEFS FIT EX-2025-00552565- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

---

**VISTO** el EX-2025-00552565- -MUNIMDPDTM#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que por REMT-2025-542-E-MUNIMDP-EMTURYC, artículo 2º, se convalida la adjudicación a la firma GABRIEL DELLEPIANE correspondiente a la contratación del servicio de cocina en vivo y degustación (3 presentaciones), en el marco de la realización de la Feria Internacional de Turismo 2025 a realizarse del 27 al 30 de septiembre de 2025 en el predio La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un costo total de hasta PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.550.000.-), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la solicitud de pedido y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Que en dicho articulado, se ha consignado un error involuntario al consignarse la cantidad de presentaciones del profesional, correspondiendo que sean 2 (dos) presentaciones y no 3 (tres), razón por la cual se hace necesario rectificar el artículo 2 del mencionado acto administrativo.

Por todo ello;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° REMT-2025-542-E-MUNIMDP-EMTURYC por los motivos expuestos en el exordio de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

...“ Convalidar la adjudicación a la firma GABRIEL DELLEPIANE correspondiente a la contratación del servicio de cocina en vivo y degustación (2 presentaciones), en el marco de la realización de la Feria Internacional de Turismo 2025 a realizarse del 27 al 30 de septiembre de 2025 a realizarse del 27 al 30 de septiembre de 2025 en el predio La Rural de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires , con un costo total de hasta PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.550.000), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la solicitud de pedido y los motivos expuestos en el exordio de la presente.”...

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** ACCIONES PROMOCIONALES VISIT ARGENTINA MONTEVIDEO EX-2025-00577658- -  
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente EX-2025-00577658- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que en el mismo y en Orden N° 2 el Departamento de Marketing tramita la adquisición de Pasaje Aéreo de ida y vuelta de la Mg. Valeria Méndez, quién participará en el evento **“VISIT ARGENTINA WORKSHOP”** a realizarse en la ciudad de Montevideo - Uruguay el día 18 de septiembre de 2025.

Que la participación se da en el marco de la invitación recibida por el Instituto Nacional de Promoción Turística (INPROTUR) dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Ambiente, lo que refuerza la importancia de la presencia de Mar del Plata en este espacio de promoción y negocios, donde permitirá fortalecer su posicionamiento en el mercado internacional, estableciendo contactos estratégicos con operadores turísticos, agencias de viajes y aerolíneas, así como promocionar la oferta turística de la ciudad ante un público altamente especializado.

Que se ha solicitado cotización a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.** quien cotiza según el siguiente detalle, adquiriendo el Pasaje de Ida y Vuelta según se detalla:

	<b>AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.</b>	
<b>PASAJERO</b>	<b>IDA – VUELTA</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Pax. Valeria Méndez	MDQ – AEP 17/09/25 AEP - MDQ 19/09/25	\$ 573.952,10.-

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicar a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. - CUIT N° 30-64140555-4** hasta un monto total de **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 10/100 (\$ 573.952,10.-)**, correspondientes a pasaje aéreo de ida y regreso de la Mg Valeria Méndez quién participará en VISIT ARGENTINA en la ciudad de Montevideo - Uruguay, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Autorizar los gastos que surjan por la representación que ejercerá la Directora General en la acción referida en el artículo precedente, durante el periodo en que se lleva a cabo la misma.

**ARTÍCULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º y 2º de la presente corresponderá imputarse a Programa 1 – Actividad 00 - Inciso 03 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 1 “Pasajes” Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento de Marketing.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Turístico y Cultural - 6º Concurso de Videoclips “LUZ CÁMARA, ACCIÓN... INCLUSIÓN”

---

**VISTO** la presentación efectuada por la Señora María Julia Gonzalvez, mediante nota N° 989 y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma se informa sobre la realización del **6º Concurso de Videoclips** desarrollados por personas con discapacidad: “**LUZ CÁMARA, ACCIÓN... INCLUSIÓN**”, a llevarse a cabo el día viernes 31 de octubre del corriente año, en la Institución “Unione Regionale del Molise” de nuestra ciudad.

Que este concurso de videoclip se continúa con las muestras regionales de “Arte y Salud Mental” que ha sido desarrollada por la institución durante tres años consecutivos, las cuales tuvieron lugar en la Plaza del Agua.

Que el concurso está dirigido a distintas instituciones que trabajan en el área de la discapacidad dentro del territorio argentino y ya cuenta con múltiples Instituciones inscriptas.

Que el fin es lograr una jornada de difusión y concientización, sobre las capacidades de las personas con

discapacidad y a la vez que sea una actividad social, artística y cultural que permita el lazo entre las instituciones.

Que la producción de los videos a concursar ofrece a los participantes la realización de actividades de movilización y expresión corporal. Llevar a cabo actividades acompañadas de recursos musicales y audiovisuales promueven la creatividad y la imaginación, fomentando que los concurrentes sean protagonistas, gestores y partícipes de la planificación de las tareas.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización del **6º Concurso de Videoclips “LUZ CÁMARA, ACCIÓN... INCLUSIÓN”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** 2DA REDETERMINACION SERVICIO DE LIMPIEZA - LIC PUB 9/24 - HIPOLITO INTEGRAL SA - EX-2025-00517572- -MUNIMDP-CON#EMTURYC

---

**VISTO:** el expediente EX-2024-00174093- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC mediante la cual se tramita la Licitación Pública Nro. 9/2024, cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de Limpieza de edificios del Ente Municipal de Turismo y Cultura” por un plazo de 12 meses, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante REMT-2024-237-E-MUNIMDP-EMTURYC, artículo 2° se adjudica a la firma HIPOLITO INTEGRAL SA, por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 88/100 (\$ 175.182.369,88), emitiéndose las Ordenes de Compra 281/24 y 282/24 por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

Que mediante REMT-2024-127-E-MUNIMDP-EMTURYC se aprueba la Primer Redeterminación de Precios a partir del mes de Noviembre 2024 del Servicio de Limpieza de edificios del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

Que mediante REMT-2025-331-E-MUNIMDP-EMTURYC y REMT-2025-405-E-MUNIMDP-EMTURYC se amplía el plazo de contratación del servicio prestado por la firma “HIPOLITO INTEGRAL SA”, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 14 de julio de 2025.

Que mediante Nota N° 682/2025 de fecha 23 de Junio de 2025, la firma adjudicataria presenta una solicitud de recomposición de precios en conforme artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones, clausulas particulares que rigen para la contratación.

Que la Contaduría del Ente analiza la solicitud de redeterminación de precios presentada por la firma adjudicataria y calcula la variación de los diferentes componentes del costo entre el período Noviembre 2024 (fecha primer

redeterminación) y Mayo 2025 (inmediato anterior al de presentación de la nota), conforme Decreto Municipal 340/2023 y sus modificatorias y Disposición de la Administración Central Nro. 68/2024.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar a partir del mes de Junio 2025 inclusive, la segunda redeterminación de precios del servicio de Limpieza de edificios del Ente Municipal de Turismo y Cultura, celebrado con la firma HIPOLITO INTEGRAL S.A. Según el siguiente detalle:

**ORDEN DE COMPRA 281/24 - ORDEN DE COMPRA 251/25 - ORDEN DE COMPRA 324/25**

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>ABONO MENSUAL ORIGINAL</b>	<b>ABONO MENSUAL A PARTIR DE JUNIO 2025</b>	<b>DIFERENCIA</b>
CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA CON MATERIALES INCLUIDOS EN SEDE CENTRAL	\$ 1,276,838.26	\$ 1,567,592.35	\$ 290,754.09
CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA CON MATERIALES INCLUIDOS LOCAL 51-52 RAMBLA	\$ 617,798.74	\$ 758,480.23	\$ 140,681.49
CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA CON MATERIALES INCLUIDOS ESTACION FERROAUTOMOTORA	\$ 303,523.79	\$ 372,640.44	\$ 69,116.65

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>VALOR HORA/HOMBRE</b>	<b>VALOR HORA/HOMBRE A PARTIR DE</b>	<b>DIFERENCIA</b>
--------------------	--------------------------	--------------------------------------	-------------------

**JUNIO 2025**

HORA ADICIONAL	\$ 8,978.81	\$ 11,023.41	\$ 2,044.60
----------------	-------------	--------------	-------------

**ORDEN DE COMPRA 282/24 - ORDEN DE COMPRA 252/25 - ORDEN DE COMPRA 325/25**

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>VALOR HORA/HOMBRE</b>	<b>VALOR HORA/HOMBRE A PARTIR DE JUNIO 2025</b>	<b>DIFERENCIA</b>
CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA DISTINTOS ESPACIOS DIRECCION GENERAL DE CULTURA	\$ 8,385.24	\$ 10,294.68	\$ 1,909.44

**ARTÍCULO 2°.-** Reconózcase la diferencia de precios enunciadas en el Art.1° de las prestaciones realizadas por la firma HIPOLITO INTEGRAL SA desde el mes de Junio de 2025 hasta el dictado del presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** A partir de la notificación del presente el proveedor HIPOLITO INTEGRAL SA renuncia expresamente a todos los reclamos por mayores costos, compensaciones, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta el mes de Mayo 2025, inclusive; y acepta que las diferencias originadas entre el importe redeterminado y el precio original no darán lugar a reconocimiento de intereses y/o actualización por el periodo comprendido entre el 1° de Junio y el registro del presente acto.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar en el Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que que correspondan intervenga la Contaduría y Jefatura de Compras del Ente.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Cultural - Iº JORNADAS DE ARCHIVOS DE ARTES VISUALES en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---

**VISTO** el Expediente digital EX-2025-00579154- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la Declaración de Interés Cultural de las **Iº JORNADAS DE ARCHIVOS DE ARTES VISUALES en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, que se desarrollarán los días jueves 16 y viernes 17 de octubre de 2025 en el Museo Municipal de Arte “J. C. Castagnino”, en el Piso N° 13 del Banco Provincia y en la Secretaría de Coordinación, Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata

Que las jornadas se realizarán como parte del programa de actividades que el Museo Castagnino lleva a cabo en el marco del “Día Internacional de los Archivos” que se conmemora el 9 de junio.

Que en el ámbito regional, estos encuentros surgen como una iniciativa de reflexión, actualización y puesta en conocimiento de trabajos que se vienen desarrollando en materia de archivos de artes visuales en la provincia de Buenos Aires.

Que estos archivos se conforman de fondos y/o colecciones de documentos en diferentes soportes vinculados a quehaceres artísticos y son producidos por artistas, investigadores, instituciones (galerías, centro culturales y museos).

Que como objetivo se aspira a compartir experiencias e investigaciones acerca de trabajos de conservación, clasificación de documentación y/o repositorios referidos a la historia y desarrollo de las artes visuales en la Provincia de Buenos Aires, aproximar a un estado de situación de los archivos de artes visuales tanto públicos como y explorar proyectos editoriales, a partir de la documentación conservada, con fines de difusión y contribución a la producción de nuevos conocimientos sobre el campo artístico local y regional.

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Declarar de **Interés Cultural** las **Iº JORNADAS DE ARCHIVOS DE ARTES VISUALES en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, que se desarrollarán los días jueves 16 y viernes 17 de octubre de 2025 en el Museo Municipal de Arte “J. C. Castagnino”, en el Piso N° 13 del Banco Provincia y en la Secretaría de Coordinación, Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTICULO 3º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** RECTIFICACION PUBLICIDAD LA BRUJULA BAHIA S.A. EX-2025-00556447- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

---

**VISTO** el EX-2025-00556447- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que por REMT-2025-548-E-MUNIMDP-EMTURYC se adjudica una pauta publicitaria institucional en el sitio web [www.labrujula24.com](http://www.labrujula24.com) a la firma Grupo La Brújula S.A. por el período de un (1) mes y por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-).

Que se ha consignado en forma errónea como firma adjudicataria a la firma Grupo La Brújula S.A., correspondiendo sea Grupo La Brújula Bahía S.A., razón por la cual se hace necesario rectificar el segundo y el tercer considerando y el artículo 1 del mencionado acto administrativo.

Por todo ello;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL**

## DE TURISMO Y CULTURA

### RESUELVE

ARTICULO 1º.- Rectificar el segundo considerando de la Resolución N° REMT-2025-548-E-MUNIMDP-EMTURYC por los motivos expuestos en el exordio de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

...“ Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma Grupo La Brújula Bahía S.A., asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)...”.

ARTICULO 2º.- Rectificar el tercer considerando de la Resolución N° REMT-2025-548-E-MUNIMDP-EMTURYC por los motivos expuestos en el exordio de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Que, si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, el señor Martín Noir es socio y director suplente de la firma Grupo La Brújula Bahía S.A. y titular del dominio [www.labrujula24.com](http://www.labrujula24.com), encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

ARTICULO 3º.- Rectificar el artículo 1 de la Resolución N° REMT-2025-548-E-MUNIMDP-EMTURYC por los motivos expuestos en el exordio de la presente, le que quedará redactado de la siguiente manera:

...“ Convalidar la adjudicación de una pauta publicitaria institucional en el sitio web [www.labrujula24.com](http://www.labrujula24.com) a la firma Grupo La Brújula Bahia S.A. por el período de un (1) mes y por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 419/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente..”

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONVALIDAR ADJUDICACION ALOJAMIENTO VISIT URUGUAY EX-2025-00579120- -  
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente Electrónico EX-2025-00579120- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que en el mismo se informa que este organismo participará en el evento “**VISIT ARGENTINA WORSHOP**” a realizarse en la ciudad de Montevideo - Uruguay el día 18 de septiembre de 2025, siendo representado por la Directora General Mg. Valeria Méndez.

Que la participación se da en el marco de la invitación recibida por el Instituto Nacional de Promoción Turística (INPROTUR) dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Ambiente, lo que refuerza la importancia de la presencia de Mar del Plata en este espacio de promoción y negocios, donde permitirá fortalecer su posicionamiento en el mercado internacional, estableciendo contactos estratégicos con operadores turísticos, agencias de viajes y aerolíneas, así como promocionar la oferta turística de la ciudad ante un público altamente especializado.

Que por lo expuesto el Departamento de Marketing solicita, a través de la presente, las gestiones correspondientes al alojamiento y traslados de la mencionada agente, de acuerdo al siguiente detalle:

-Hotel Sede del Evento

-HABITACIÓN: Single

-DESTINO: Montevideo

-Check in: 17 de septiembre – Check out: 19 de septiembre

-TRASLADOS

PASAJE EN BUQUEBUS BS AS-MONTEVIDEO (ida y vuelta)

TRASLADOS INTERNOS: Terminal Buquebus – Hotel (ida y vuelta)

Que el Departamento solicitante requirió presupuestos a las firmas **ITS INTERNACIONAL PEZZATI S.A.** y **CLUDEVA S.A.**, quienes cotizan:

	<b>ITS INTERNACIONAL PEZZATI S.A.</b>	<b>CLUDEVA S.A.</b>
ALOJAMIENTO (2 noches)	\$ 1.132.463.-	\$ 1.116.872,70.-
BUQUEBUS (ida y vuelta)	\$ 242.905,09.-	\$ 242.905,09.-
TRASLADOS INTERNOS	\$ 245.000.-	\$ 191.999,30.-

Que a tal fin se emite la Solicitud de Pedido N° 441/25.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto en la partida: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, observándose dicha contratación en los términos del artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia del artículo 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar la adjudicación a la firma **CLUDEVA S.A.** correspondiente a la contratación del servicio de alojamiento y traslados para la Directora General Mg. Valeria Mendez, con un costo total de hasta **PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 09/100 (\$ 1.551.777,09.-)**, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la Solicitud de Pedido N° 441/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 1° de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos 2025.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Compras, Contaduría y Tesorería.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Turístico y Cultural - “FESTIVAL ETCÉTERA”

---

**VISTO** la presentación efectuada por por Lucía Christensen y Agustina González, organizadoras del Festival Etcétera, mediante nota N° 965 y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma se informa sobre la realización del “**FESTIVAL ETCÉTERA**”, que se realizará el día 22 de noviembre del corriente año en el Centro Cultural Villa Victoria Ocampo de nuestra ciudad.

Que Etcétera es un festival creado por y para creativos inquietos. Comprenderá una jornada completa que propone un recorrido donde combinará charlas inspiradoras, talleres participativos, ferias de diseño, instalaciones artísticas interactivas y música en vivo.

Que será también un punto de encuentro donde participarán profesionales diseñadores, artistas y editoriales marplatenses y del resto del país, quienes compartirán experiencias, procesos y visiones e intercambiarán saberes y experimentarán con materiales y conceptos.

Que el mismo también pretende posicionar a Mar del Plata como referente cultural en diseño de todo el año, impulsando el desarrollo cultural y económico a partir del arte, y el diseño.

Que genera un espacio de expresión para toda la comunidad marplatense y turistas que visiten la ciudad.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización del “**FESTIVAL ETCÉTERA**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Llamado a Licitación Pública UTF Playa Acevedo Expediente Electrónico EX-2025-00575523- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

---

**VISTO** la Ordenanza N° 26581 a través de la cual se autoriza al ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA a realizar el proceso licitatorio para otorgar en concesión el uso y explotación de la **Unidad Turística Fiscal PLAYA ACEVEDO**, y

**CONSIDERANDO**

Que la citada Ordenanza estableció la ubicación y límites de la mencionada Unidad, a través de su Anexo II.

Que en su artículo 3° encomendó al Ente la confección del marco normativo que tendrá la concesión, a través de la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

Que el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales del Ente ha confeccionado el mencionado Pliego, con el objetivo de potenciar y valorizar la unidad turística fiscal.

Que la iniciativa busca dar respuesta a un sector que ha tenido un crecimiento constante y actualmente

consolidado, promoviendo un desarrollo sustentable y competitivo, en línea con las políticas de promoción turística y desarrollo económico de la ciudad.

Que en consecuencia, es necesario proceder a la formal aprobación de las cláusulas generales y particulares que conforman el pliego de bases y condiciones y establecer la fecha de apertura de propuestas, y demás condiciones que sean requeridas para completar el proceso licitatorio.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente como archivo embebido, para el Llamado a Licitación Pública de la Unidad Turística Fiscal denominada **PLAYA ACEVEDO**.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer el canon oficial de la licitación en la cantidad de **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000.-)**, el que será de base para la constitución de la correspondiente GARANTIA DE OFERTA.

**ARTÍCULO 3º.-** Fijar la fecha y el horario de apertura de propuestas para el día 17 de octubre de 2025 a las 12:00 horas en la sede del Museo de Ciencias Naturales “Lorenzo Scaglia”, sito en Avenida Libertad 3099.

**ARTÍCULO 4º.-** El pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado a través del Calendario de Licitaciones del sitio web: <https://appsb.mardelplata.gob.ar/Consultas/Licitaciones/Calendario.asp>

**ARTÍCULO 5º.-** Designar al Departamento de Unidades Turísticas Fiscales como la dependencia encargada de la coordinación operativa del presente proceso licitatorio.

**ARTÍCULO 6º.-** Realizar las publicaciones en el Boletín Oficial y en algún medio gráfico local, conforme la legislación vigente.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, notificar e intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Llamado a Licitación Pública UTF Santa Isabel Expediente Electrónico EX-2025-00575515- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

---

**VISTO** la Ordenanza N.º 26581 a través de la cual se autoriza al ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA a realizar el proceso licitatorio para otorgar en concesión el uso y explotación de la **Unidad Turística Fiscal PLAYA SANTA ISABEL**, y

**CONSIDERANDO**

Que la citada Ordenanza estableció la ubicación y límites de la mencionada Unidad, a través de su Anexo I.

Que en su artículo 3º encomendó al EMTURYC la confección del marco normativo que tendrá la concesión, a través de la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

Que el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales del Ente ha confeccionado el mencionado Pliego, contando con la colaboración de otras áreas técnicas con el propósito de realzar el valor de la unidad turística. Se ha dado especial importancia a la generación de propuestas innovadoras que enriquezcan y diversifiquen la oferta turística tradicional, atendiendo a un sector que se encuentra en un proceso de rápido crecimiento y transformación.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a la formal aprobación de las cláusulas generales y particulares que conforman el pliego de bases y condiciones y establecer la fecha de apertura de propuestas, y demás condiciones que sean requeridas para completar el proceso licitatorio.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente como archivo embebido, para el Llamado a Licitación Pública de la Unidad Turística Fiscal denominada **PLAYA SANTA ISABEL**

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer el canon oficial de la licitación en la cantidad de **PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-)**, el que será de base para la constitución de la correspondiente **GARANTIA DE OFERTA**.

**ARTÍCULO 3º.-** Fijar la fecha y el horario de apertura de propuestas para el día 17 de octubre de 2025 a las 10:00 horas en la sede del Museo de Ciencias Naturales “Lorenzo Scaglia”, sito en Avenida Libertad 3099.

**ARTÍCULO 4º.-** El pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado a través del Calendario de Licitaciones del sitio web: <https://appsb.mardelplata.gob.ar/Consultas/Licitaciones/Calendario.asp>

**ARTÍCULO 5º.-** Designar al Departamento de Unidades Turísticas Fiscales como la dependencia encargada de la coordinación operativa del presente proceso licitatorio.

**ARTÍCULO 6º.-** Realizar las publicaciones en el Boletín Oficial y en algún medio gráfico local, conforme la legislación vigente.

**ARTÍCULO 7º.-** Registrar, notificar e intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería

del Ente Municipal de Turismo y Cultura.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** ACCIONES PROMOCIONALES FIT 2025 EX-2025-00580713- -MUNIMDP-DGT#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente EX-2025-00580713- -MUNIMDP-DGT#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que en el mismo y en Orden N° 2 la Dirección General de Turismo tramita la adquisición de Pasaje Aéreo de ida y vuelta de la Mg. Valeria Méndez, quién participará en la Feria Internacional de Turismo FIT 2025 a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 26 al 29 de septiembre de 2025.

Que se ha solicitado cotización a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.** quien cotiza según el siguiente detalle, adquiriendo el Pasaje de Ida y Vuelta según se detalla:

	<b>AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.</b>	
<b>PASAJERO</b>	<b>IDA – VUELTA</b>	<b>VALOR TOTAL</b>

Pax. Valeria Méndez	MDQ – AEP 26/09/25 AEP - MDQ 30/09/25	\$ 582.631.-
---------------------	--	--------------

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. - CUIT N° 30-64140555-4** hasta un monto total de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 582.631.-)** correspondientes a pasaje aéreo de ida y regreso de la Mg Valeria Méndez quién participará en la Feria Internacional de Turismo FIT 2025 a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar los gastos que surjan por la representación que ejercerá la Directora General en la acción referida en el artículo precedente, durante el periodo en que se lleva a cabo la misma.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° y 2° de la presente corresponderá imputarse a Programa 1 – Actividad 00 - Inciso 03 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 1 “Pasajes” Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y la Dirección General de Turismo.





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONVALIDAR ADJUDICACION AGRIMENSOR LA PERLA EX-2025-00569688- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente Electrónico - EX-2025-00569688- -MUNIMDPDTUTF#EMTURYC, Y

**CONSIDERANDO**

Que la Jefatura de División Unidades Turísticas Fiscales, con motivo de encontrarse realizando tareas de control de los espacios concesionados en el **Complejo PLAYA LA PERLA**, solicita informe técnico profesional - delimitación de lotes y su superficie.

Que consultada la Secretaría de Obras por los servicios de un profesional agrimensor dependiente de la misma, se informa la no disponibilidad de profesional que pueda realizar el trabajo.

Que la misma Jefatura de División Unidades Turísticas Fiscales ha solicitado presupuesto a profesionales del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, presentando cotizaciones los profesionales **Enzo Maldonado (Mat. 2640)** y **Maivé Bracco (Mat. 2677)** y obrantes en Orden 2 como archivo embebido, quienes cotizan \$ 980.000.- y \$ 850.000.- respectivamente.

Que atento lo expuesto, la Jefatura de Compras coteja las cotizaciones con la Tabla de Honorarios Mínimos sugeridos, resultando las cotizaciones de ambos profesionales menores a los honorarios mínimos establecidos, tomándose ambos como valor de mercado del servicio a contratar. Dicha tabla se encuentra vigente y se actualiza en el mes de octubre de 2025.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto, observando dicha contratación en los términos del artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades por incumplimiento del artículo 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y de los artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar la adjudicación a la firma **MAIVÉ BRACCO (Mat. 2677)** la contratación del servicio informe técnico profesional - delimitación de lotes y su superficie del **Complejo Playa La Perla**, con un costo total de hasta **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000.-)**, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la Solicitud de Pedido N° 428/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 17 - Actividad 00 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 1 – Fuente de financiamiento 110 “Tesoro municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Unidades Turísticas Fiscales y las áreas de Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Llamado a Licitación Pública UTF Playa Redonda Expediente Electrónico EX-2024-00617272- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

---

**VISTO** la Ordenanza N.º 26579 a través de la cual se autoriza al **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA** a realizar el proceso licitatorio para otorgar en concesión el uso y explotación de la **Unidad Turística Fiscal PLAYA REDONDA** , y

**CONSIDERANDO**

Que la citada Ordenanza estableció la ubicación y límites de la mencionada Unidad, a través de su Anexo I.

Que en su artículo 2º encomendó al EMTURYC la confección del marco normativo que tendrá la concesión, a través de la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

Que el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales del Ente ha confeccionado el mencionado Pliego, contando con la colaboración de otras áreas técnicas con el propósito de realzar el valor de la unidad turística respetando su entorno natural y las características físico-ambientales del sector.

Que en consecuencia, es necesario proceder a la formal aprobación de las cláusulas generales y particulares que conforman el pliego de bases y condiciones y establecer la fecha de apertura de propuestas, y demás condiciones que sean requeridas para completar el proceso licitatorio.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente como archivo embebido, para el Llamado a Licitación Pública de la Unidad Turística Fiscal denominada PLAYA REDONDA .

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer el canon oficial de la licitación en la cantidad de **PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-)**, el que será la base para la constitución de la correspondiente GARANTIA DE OFERTA.

**ARTÍCULO 3º.-** Fijar la fecha y el horario de apertura de propuestas para el día 17 de octubre de 2025 a las 14:00 horas en la sede del Museo de Ciencias Naturales “Lorenzo Scaglia”, sito en Avenida Libertad 3099.

**ARTÍCULO 4º.-** El pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado a través del Calendario de Licitaciones del sitio web: <https://appsb.mardelplata.gob.ar/Consultas/Licitaciones/Calendario.asp>

**ARTÍCULO 5º.-** Designar al Departamento de Unidades Turísticas Fiscales como la dependencia encargada de la coordinación operativa del presente proceso licitatorio.

**ARTÍCULO 6º.-** Realizar las publicaciones en el Boletín Oficial y en algún medio gráfico local, conforme la legislación vigente.

**ARTÍCULO 7º.-** Registrar, notificar e intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONVALIDAR ADJUDICACION ADQUISICION HERRAMIENTAS EX-2025-00386764- -  
MUNIMDP-AMS#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente Electrónico - EX-2025-00386764- -MUNIMDP-AMS#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Solicitud de Pedido 317/2025 el Área de Mantenimiento requiere la adquisición de herramientas para ser utilizadas en reparaciones en las distintas áreas del Ente.

Que el Departamento solicitante, requirió presupuesto a las firmas SEYCO S.A.C.I.F y COLEDIAL S.A., quienes cotizaron según consta en ANEXO I.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto, observando dicha contratación en los términos del artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades por incumplimiento del artículo 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y de los artículos 40/41 del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma SEYCO S.A.C.I.F correspondiente a la adquisición de los ítems detallados en el ANEXO II, con un costo total de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$ 1.873.384,54.-), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la solicitud de pedido 317/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar la adjudicación a la firma COLEDIAL S.A. correspondiente a la adquisición de los ítems detallados en el ANEXO II, con un costo total de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 82/100 (\$ 1.471.938,82.-), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la solicitud de pedido 317/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° a 2° de la presente, deberá imputarse a: Programa 01 Actividad 00 Inc 02 P.Ppal 7. P.Parcial. 5, Programa 01 Actividad 00 Inc 04 P.Ppal 3. P.Parcial. 8, Programa 01 Actividad 00 Inc 04 P.Ppal 3. P.Parcial. 9, Programa 01 Actividad 00 Inc 02 P.Ppal 7. P.Parcial. 2, Programa 01 Actividad 00 Inc 02 P.Ppal 7. P.Parcial. 9 Y Programa 01 Actividad 00 Inc 02 P.Ppal 9. P.Parcial. 6, y otras – Fuente de financiamiento 110 “Tesoro municipal” del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Área de Mantenimiento, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**ANEXO I**

**COTIZACIONES**

Item	Detalle	Cantidad	Proveedor	Precio Unitario
------	---------	----------	-----------	-----------------

1	SERRUCHO - 22" - 550 MM	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 13,563.64
1	SERRUCHO - 22" - 550 MM	1	COLEDIAL S.A	\$ 22,810.00
2	JUEGO DE DESTORNILLADORES - CANT. DESTORNILLADORES X 9 UNI - MIXTO.	1	SEYCO S.A.C.I.F	NO COTIZA
2	JUEGO DE DESTORNILLADORES - CANT. DESTORNILLADORES X 9 UNI - MIXTO.	1	COLEDIAL S.A	\$ 38,136.00
3	JUEGO DE DESTORNILLADORES - CANTIDAD DE DESTORNILLADORES 5 - TIPO MIXTO PREMIUM	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 23,939.03
3	JUEGO DE DESTORNILLADORES - CANTIDAD DE DESTORNILLADORES 5 - TIPO MIXTO PREMIUM	1	COLEDIAL S.A	NO COTIZA
4	LLAVE PARA CAÑOS TIPO UNIVERSAL 406 MM	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 50,219.20
4	LLAVE PARA CAÑOS TIPO UNIVERSAL 406 MM	1	COLEDIAL S.A	\$ 43,888.74
5	LLAVE P/CAÑOS - LLAVE PARA CAÑO TIPO UNIVERSAL 615 MM	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 109,368.08
5	LLAVE P/CAÑOS - LLAVE PARA CAÑO TIPO UNIVERSAL 615 MM	1	COLEDIAL S.A	\$ 97,362.08
6	LLAVE AJUSTABLE - TIPO SERIE 80 - 205 MM	2	COLEDIAL S.A	\$ 21,550.00
6	LLAVE AJUSTABLE - TIPO SERIE 80 - 205 MM	2	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 35,339.03

7	LLAVE AJUSTABLE - TIPO SERIE 80 - 305 MM	2	COLEDIAL S.A	\$ 29,530.00
7	LLAVE AJUSTABLE - TIPO SERIE 80 - 305 MM	2	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 51,412.44
8	LLAVE AJUSTABLE - TIPO SERIE 80 - 155 MM	1	COLEDIAL S.A	\$ 16,160.00
8	LLAVE AJUSTABLE - TIPO SERIE 80 - 155 MM	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 30,757.34
9	PINZA P/TALLER - TIPO PICO DE LORO - 240MM	2	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 24,214.35
9	PINZA P/TALLER - TIPO PICO DE LORO - 240MM	2	COLEDIAL S.A	\$ 26,330.00
10	CINTA METRICA - CINTA METRICA 22 MM CON ACCESORIO ENGANCHE Y FRENO DE ACERO - METROS 5 -	3	COLEDIAL S.A	\$ 12,510.00
10	CINTA METRICA - CINTA METRICA 22 MM CON ACCESORIO ENGANCHE Y FRENO DE ACERO - METROS 5 -	3	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 13,609.99
11	PINZA P/TALLER - ALICATE MEDIA CAÑA -160 MM	2	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 18,222.50
11	PINZA P/TALLER - ALICATE MEDIA CAÑA -160 MM	2	COLEDIAL S.A	\$ 23,330.00
12	PINZA P/TALLER - ALICATE TIPO UNIVERSAL - 7" - 180 MM	2	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 22,342.43
12	PINZA P/TALLER - ALICATE TIPO UNIVERSAL - 7" -	2	COLEDIAL	\$ 24,440.00

	180 MM		S.A	
13	ALICATE - CORTE OBLICUO - MEDIDA 160MM - MANGO CON AISLACION.	2	COLEDIAL S.A	NO COTIZA
13	ALICATE - CORTE OBLICUO - MEDIDA 160MM - MANGO CON AISLACION.	2	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 20,169.32
14	TENAZA - TENAZA ARMADOR 9" CIN DIPPING MEDIO CORTE	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 18,984.61
14	TENAZA - TENAZA ARMADOR 9" CIN DIPPING MEDIO CORTE	1	COLEDIAL S.A	\$ 24,480.00
15	CUCHARA P/ALBAÑIL - LARGO 7".	1	COLEDIAL S.A	\$ 7,199.00
15	CUCHARA P/ALBAÑIL - LARGO 7".	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 17,936.64
16	LLANA DENTADA - MEDIDA 130*300 DE 8*8	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 14,000.00
16	LLANA DENTADA - MEDIDA 130*300 DE 8*8	1	COLEDIAL S.A	\$ 15,470.00
17	MARTILLO - TIPO GALPONERO - MATERIAL DEL MANGO ACERO - PESO CABEZA 20 OZ.	2	COLEDIAL S.A	\$ 26,240.00
17	MARTILLO - TIPO GALPONERO - MATERIAL DEL MANGO ACERO - PESO CABEZA 20 OZ.	2	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 30,601.99
18	MAZA - MATERIAL MINERO - PESO 1Kg -	1	COLEDIAL S.A	\$ 10,428.00
18	MAZA - MATERIAL MINERO - PESO 1Kg -	1	SEYCO	\$ 14,970.64

			S.A.C.I.F	
19	AMOLADORA ANGULAR - 1200W - VELOCIDAD VARIABLE	1	COLEDIAL S.A	\$ 134,355.00
19	AMOLADORA ANGULAR - 1200W - VELOCIDAD VARIABLE	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 305,660.01
20	HIDROLAVADORA - ALTA PRESION - 2200 PSI	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 772,241.01
20	HIDROLAVADORA - ALTA PRESION - 2200 PSI	1	COLEDIAL S.A	\$ 827,290.00
21	SOPLADORA -ASPIRADORA P/JARDIN - SOPLADORA /ASPIRADORA -COMBUSTIBLE- CON BOLSA	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 703,172.94
21	SOPLADORA -ASPIRADORA P/JARDIN - SOPLADORA /ASPIRADORA -COMBUSTIBLE- CON BOLSA	1	COLEDIAL S.A	NO COTIZA
22	DISCOS DE CORTE - METAL - 4 1/2" - 115 MM	25	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 944.35
22	DISCOS DE CORTE - METAL - 4 1/2" - 115 MM	25	COLEDIAL S.A	\$ 1,354.00
23	ELECTRODO - PARA SOLDAR - PUNTA AZUL - 2.5 MM - 1 KILO	2	COLEDIAL S.A	\$ 9,899.00
23	ELECTRODO - PARA SOLDAR - PUNTA AZUL - 2.5 MM - 1 KILO	2	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 16,534.20
24	CAJA P/HERRAMIENTAS - DIMENSION 20" MATERIAL PLASTICO	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 95,862.37
24	CAJA P/HERRAMIENTAS - DIMENSION 20" MATERIAL	1	COLEDIAL	\$

	PLASTICO		S.A	122,050.00
25	MANGO - MANGO ARTICULADO - 1/2 - 18" - 46 CMS	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 37,340.00
25	MANGO - MANGO ARTICULADO - 1/2 - 18" - 46 CMS	1	COLEDIAL S.A	\$ 41,320.00
26	LLAVE CRIQUE - LLAVE CRIQUE - ENCASTRE - 1/2" - CON BOTON EXPUSADOR	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 30,887.21
26	LLAVE CRIQUE - LLAVE CRIQUE - ENCASTRE - 1/2" - CON BOTON EXPUSADOR	1	COLEDIAL S.A	\$ 53,990.00
27	CAJA P/HERRAMIENTAS - 17" - PLASTICO - BROCHES DE METAL	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 38,655.14
27	CAJA P/HERRAMIENTAS - 17" - PLASTICO - BROCHES DE METAL	1	COLEDIAL S.A	\$ 59,108.00
28	PISTOLA TERMICA - PISTOLA APLICADORA P/ POMO SILICONA 15"	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 14,970.64
28	PISTOLA TERMICA - PISTOLA APLICADORA P/ POMO SILICONA 15"	1	COLEDIAL S.A	\$ 35,924.00
29	TALADRO ELECTRICO - TALADRO ATORNILLADOR PERCUTOR 18V SIN CABLE	1	COLEDIAL S.A	\$ 378,959.00
29	TALADRO ELECTRICO - TALADRO ATORNILLADOR PERCUTOR 18V SIN CABLE	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 862,750.00
30	KIT BATERIA + CARGADOR 18 V	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 492,999.99
30	KIT BATERIA + CARGADOR 18 V	1	COLEDIAL	\$

			S.A	271,000.00
31	SOLDADOR ELECTRICO MANUAL - SOLDADORA INVERTER 180 A 220V + 2 ESCUADRAS MAGNETICAS	1	COLEDIAL S.A	\$ 334,499.00
31	SOLDADOR ELECTRICO MANUAL - SOLDADORA INVERTER 180 A 220V + 2 ESCUADRAS MAGNETICAS	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 353,151.92
32	LENTE DE SEGURIDAD - MASCARA FOTOSENSIBLE	1	COLEDIAL S.A	\$ 40,223.00
32	LENTE DE SEGURIDAD - MASCARA FOTOSENSIBLE	1	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 42,438.38
33	HOJA DE CORTE - DISCO FLAP - GRANO 80 - ESPESOR 115	10	COLEDIAL S.A	\$ 3,630.00
33	HOJA DE CORTE - DISCO FLAP - GRANO 80 - ESPESOR 115	10	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 2,387.50

## ANEXO II

### ADJUDICACIONES

#### COLEDIAL

Item	Detalle	Cantidad	Proveedor	Precio Unitario
2	JUEGO DE DESTORNILLADORES - CANT. DESTORNILLADORES X 9 UNI - MIXTO.	1,00	COLEDIAL S.A	\$ 38,136.00
4	LLAVE PARA CAÑOS TIPO UNIVERSAL 406 MM	1,00	COLEDIAL S.A	\$ 43,888.74

5	LLAVE P/CAÑOS - LLAVE PARA CAÑO TIPO UNIVERSAL 615 MM	1,00	COLEDIAL S.A	\$ 97,362.08
6	LLAVE AJUSTABLE - TIPO SERIE 80 - 205 MM	2,00	COLEDIAL S.A	\$ 21,550.00
7	LLAVE AJUSTABLE - TIPO SERIE 80 - 305 MM	2,00	COLEDIAL S.A	\$ 29,530.00
8	LLAVE AJUSTABLE - TIPO SERIE 80 - 155 MM	1,00	COLEDIAL S.A	\$ 16,160.00
10	CINTA METRICA - CINTA METRICA 22 MM CON ACCESORIO ENGANCHE Y FRENO DE ACERO - METROS 5 -	3,00	COLEDIAL S.A	\$ 12,510.00
15	CUCHARA P/ALBAÑIL - LARGO 7".	1,00	COLEDIAL S.A	\$ 7,199.00
17	MARTILLO - TIPO GALPONERO - MATERIAL DEL MANGO ACERO - PESO CABEZA 20 OZ.	2,00	COLEDIAL S.A	\$ 26,240.00
18	MAZA - MATERIAL MINERO - PESO 1Kg	1,00	COLEDIAL S.A	\$ 10,428.00
19	AMOLADORA ANGULAR - 1200W - VELOCIDAD VARIABLE	1,00	COLEDIAL S.A.	\$ 134,355.00
23	ELECTRODO - PARA SOLDAR - PUNTA AZUL - 2.5 MM - 1 KILO	2,00	COLEDIAL S.A	\$ 9,899.00
29	TALADRO ELECTRICO - TALADRO ATORNILLADOR PERCUTOR 18V SIN CABLE	1,00	COLEDIAL S.A	\$ 378,959.00
30	KIT BATERIA + CARGADOR 18 V	1,00	COLEDIAL S.A	\$ 271,000.00

31	SOLDADOR ELECTRICO MANUAL - SOLDADORA INVERTER 180 A 220V + 2 ESCUADRAS MAGNETICAS	1,00	COLEDIAL S.A	\$ 334,499.00
32	LENTES DE SEGURIDAD - MASCARA FOTOSENSIBLE	1,00	COLEDIAL S.A	\$ 40,223.00

SEYCO S.A.C.Y.I.F

Item	Detalle	Cantidad	Proveedor	Precio Unitario
1	SERRUCHO - 22" - 550 MM	1,00	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 13,563.64
3	JUEGO DE DESTORNILLADORES - CANTIDAD DE DESTORNILLADORES 5 - TIPO MIXTO PREMIUM	1,00	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 23,939.03
9	PINZA P/TALLER - TIPO PICO DE LORO - 240MM	2,00	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 24,214.35
11	PINZA P/TALLER - ALICATE MEDIA CAÑA -160 MM	2,00	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 18,222.50
12	PINZA P/TALLER - ALICATE TIPO UNIVERSAL - 7" - 180 MM	2,00	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 22,342.43
13	ALICATE - CORTE OBLICUO - MEDIDA 160MM - MANGO CON AISLACION.	2,00	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 20,169.32
14	TENAZA - TENAZA ARMADOR 9" CIN DIPPING MEDIO CORTE	1,00	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 18,984.61

16	LLANA DENTADA - MEDIDA 130*300 DE 8*8	1,00	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 14,000.00
20	HIDROLAVADORA - ALTA PRESION - 2200 PSI	1,00	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 772,241.01
21	SOPLADORA -ASPIRADORA P/JARDIN - SOPLADORA /ASPIRADORA -COMBUSTIBLE- CON BOLSA	1,00	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 703,172.94
22	DISCOS DE CORTE - METAL - 4 1/2" - 115 MM	25,00	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 944.35
24	CAJA P/HERRAMIENTAS - DIMENSION 20" MATERIAL PLASTICO	1,00	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 95,862.37
25	MANGO - MANGO ARTICULADO - 1/2 - 18" - 46 CMS	1,00	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 37,340.00
26	LLAVE CRIQUE - LLAVE CRIQUE - ENCASTRE - 1/2" - CON BOTON EXPUSADOR	1,00	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 30,887.21
27	CAJA P/HERRAMIENTAS - 17" - PLASTICO - BROCHES DE METAL	1,00	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 38,655.14
28	PISTOLA TERMICA - PISTOLA APLICADORA P/ POMO SILICONA 15"	1,00	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 14,970.64
33	HOJA DE CORTE - DISCO FLAP - GRANO 80 - ESPESOR 115	10	SEYCO S.A.C.I.F	\$ 23,875.00





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** TORREON FINAL DE OBRA EX-2025-00236046- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente 15251-2-2015 Alcance 01 y EX-2025-00236046- MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC por el que se tramita la ejecución de las obras comprometidas por la firma **PARATORRE S.A.**, concesionaria de la **Unidad Turística Fiscal TORREÓN DEL MONJE**, y

**CONSIDERANDO**

Que la firma **Paratorre S.A.** concesionaria de la **UTF TORREÓN DEL MONJE**, cuenta con una certificación expedida por la Dirección de Control de Obras dependiente de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, de la realización de un noventa por ciento (90%) de la obra comprometida en la oferta (Nota del 22/02/2023).

Que mediante presentación ante el EMTURYC de fecha 19 de agosto de 2025 la firma concesionaria informa la ejecución del 100% de las obras comprometidas en la licitación, presentando un informe detallado de las mismas, solicitando por consiguiente la certificación de la totalidad de las mismas.

Que las obras señaladas en la memoria aportada han sido realizadas posteriormente a la certificación de fecha febrero de 2023 y consisten básicamente en: la finalización del módulo de cristal sobre pedana, la iluminación perimetral y reparación de barandas sobre la misma, baños accesibles UMR, balcón perimetral bajo pedana,

restauración del edificio histórico, sector de bajada náutica, voladizos sobre pedana e intervención sobre el sector carousel.

Que a la fecha las mismas se encuentran completadas en su totalidad, conforme los distintos informes emitidos por la Dirección de Control de Obras en U.T.F. de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, quien ha realizado el seguimiento y control de las distintas etapas en las que avanzó la propuesta.

Que en atención a la evolución del proceso de ejecución de obras, la complejidad de la intervención, el proyecto integral de arquitectura requirió de ajustes de obras adicionales no incluidas en las obligaciones contractuales asumidas, ni presupuestadas en la oferta original que resultaron ineludibles dado el estado de deterioro estructural- no visibles- que obligó a su impostergable ejecución para la preservación de la unidad fiscal.

Que tales tareas incluyeron: apuntalamiento, extracción de piezas metálicas corroídas, extracción de hormigón deteriorado en el nivel -7.32, así como tareas de reconstrucción de espacios pertenecientes al sector histórico y refuncionalización del nivel -3.65 con nuevos baños y vestuarios en nivel -7.62.

Que en el sector exterior se intervino para mejorar la conexión del complejo y su entorno costero, con un nuevo ingreso desde la vía pública, reforma de local comercial, reemplazo de barandas de puente comunicante con pedana aportando permeabilidad visual.

Que la realización de tales obras demandó una inversión que excedido lo comprometido y, requiere de parte de esa Administración un trato específico formando el respectivo alcance administrativo.

Que dichas erogaciones, de acuerdo a la presentación efectuada, representan al mes de julio de 2025 un excedente en términos de montos de la inversión original del 35% la que se encuentra certificada por el profesional arquitecto interviniente.

Que la firma concesionaria ha solicitado se contemple la recomposición del desequilibrio de la ecuación económico-financiera del contrato vigente -el que ha sido debidamente acreditado- mediante el otorgamiento de un derecho de preferencia en el marco del próximo llamado a licitación pública de la unidad fiscal.

Que, no obstante, la procedencia alcance y modalidad de implementación de esta solicitud, deberá ser objeto de análisis y reglamentación en oportunidad que el Departamento ejecutivo así lo determine.

Que se dio intervención al Departamento de Unidades Turísticas Fiscales del EMTURYC con el objetivo de verificar la congruencia de los montos de obra e inversión presentados en la oferta original, actualizando los mismos a efectos de su comparabilidad, expidiéndose favorablemente sobre el particular.

Que, con ello, se está en condiciones de resolver la solicitud de la concesionaria de avanzar en el Acto Administrativo que de por cumplimentadas las obligaciones comprometidas en la Unidad de la referencia.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**  
**Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**  
**EN FORMA CONJUNTA**

**R E S U E L V E N**

**ARTICULO 1º.-** Dese por formalizado el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la firma **PARATORRE S.A.** concesionaria de la **U.T.F. TORREON DEL MONJE**, de acuerdo con los contenidos en el exordio de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.-** Como parte de los actos pertinentes, lábrase el Acta de Recepción de Obra Definitiva, conforme lo estipulado por el artículo 67.2 **CERTIFICACIÓN DEFINITIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS COMPROMETIDAS** de las cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones (Ordenanza N° 22352) a fin de proceder al cierre de las actuaciones pertinentes.

**ARTICULO 3º.-** Con la firma del Acta de Recepción de Obra Definitiva procédase a la devolución de la Garantía de Obra constituida a tales fines, a través de la Tesorería del EMTURYC.

**ARTICULO 4º.-** Regístrese, notifíquese y a sus efectos intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería del EMTURYC y la Dirección de Control de Obras en U.T.F. de la Secretaría de Planeamiento Urbano. Cumplido, archívese.





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** LEGAJO TECNICO TORREON SPORT CLUB EX-2025-00236046- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

---

**VISTO** el expediente EX-2025-00236046- MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC por el cual se tramita la solicitud de la firma **PARATORRE S.A.** concesionaria de la **UTF TORREON DEL MONJE** para realizar nuevas obras, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante nota presentada ante el EMTURyC el concesionario solicita autorización para realizar obras en niveles correspondientes a la -COTA -3.85 y -7.62 consistentes en la ampliación del sector donde se ubica el Gimnasio Sport Club y la construcción de nuevos vestuarios.

Que la firma concesionaria argumenta tal pedido basándose en que dicha obra resulta necesaria para aumentar la superficie, optimizar los espacios y brindar nuevos servicios al gimnasio que actualmente funciona en el complejo, y que debido al éxito del emprendimiento, ha llegado al límite de ocupación de socios.

Que se acompaña tal solicitud con documental correspondiente al Legajo Técnico de Obra conforme los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones (Artículo 54.2 de las Cláusulas Generales).

Que de la memoria del proyecto surge: refuncionalización de la actual recepción del gimnasio generando un acceso más amplio, unión del actual sector destinado a musculación con el “sector sur” de la planta -3.85 por intermedio de tres bloques centrales los cuales servirán de nexo entre ambos espacios, generación de dos amplios salones para uso del gimnasio de (160 m2) y (321 m2) respectivamente, asimismo en la misma planta ubicará espacio destinado a depósito/oficinas de (108 m2).

Que se incluyen además obras de restauración, refuerzo estructural, instalaciones y puesta en valor del sector descripto.

Que en la Cota -7.62 se prevé la construcción de sanitarios-vestuarios completos para incrementar la capacidad de uso de los grupos sanitarios que actualmente se encuentran en esta planta, destinados para el uso exclusivo del gimnasio que incluye un sector para caballeros y de damas de 71m2 cada uno.

Que conforme surge del Presupuesto de Obras y de la curva de inversión el monto estimado de la inversión es de **PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 519.480.000.-)** y el plazo de ejecución de estas es de siete (7) meses conforme al plan de trabajos presentado.

Que la ejecución por parte del concesionario de obras nuevas y/o agregadas al proyecto original aprobado que superen en monto y metros cuadrados a las comprometidas y autorizadas serán por cuenta y cargo del propio concesionario.

Que el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales no formula objeciones a la presentación, toda vez que sus contenidos se ajustan a lo previsto en el Artículo 54º y concordantes de la Clausulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el concesionario está obligado a ejecutar los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en un todo de acuerdo con la propuesta, especificaciones y documentación presentada, realizando todas las gestiones y/o trámites de las obras a ejecutar ante las autoridades correspondientes, cumplimentando todas las exigencias y reglamentaciones vigentes que rijan sobre la ejecución de obras y prevención de seguridad e higiene, siendo el único y exclusivo responsable de la ejecución en tiempo y forma de la totalidad de las obras comprometidas y autorizadas, no pudiendo ceder ni transferir dicha obligación parcial o totalmente a terceros. La detección de dicho incumplimiento hará pasible al concesionario de la aplicación de las sanciones previstas.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO  
EN FORMA CONJUNTA**

**RESUELVEN**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el Legajo Técnico de Obra agregado como archivo embebido en el EX-2025-00236046-MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC, presentado por firma **PARATORRE S.A.**, concesionaria de la **Unidad Turística Fiscal TORREON DEL MONJE** correspondiente a nuevas obras en la COTA -3.85 y -7.62 en la mencionada unidad fiscal.

**ARTICULO 2º.-** A todos los efectos emergentes de la presente aprobación y posterior ejecución serán de aplicación los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 22352, con intervención de la Dirección de Control de Obras en Unidades Turísticas Fiscales dependiente de la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, notifíquese y a sus efectos intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, y la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano. Cumplido archívese.